



Boletín Oficial

de las

Cortes de Castilla y León

VI LEGISLATURA

AÑO XXII

30 de Abril de 2004

Núm. 67

SUMARIO

	<u>Págs.</u>		<u>Págs.</u>
I. TEXTOS LEGISLATIVOS.			
Proyectos de Ley (P.L.);			
P.L. 4-II		Ley de la Función Pública de Castilla y León.	4838
ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista al Proyecto de		ENMIENDAS Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León.	4872

I. TEXTOS LEGISLATIVOS.**Proyectos de Ley (P.L.).****P.L. 4-II****ENMIENDAS.****PRESIDENCIA**

La Mesa de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de abril de 2004, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Socialista, al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León, P.L. 4-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de abril de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 1

Al artículo: Exposición de motivos

Modificación que se propone:

Se propone eliminar en el primer párrafo: “respecto del personal sanitario y docente”.

Motivación:

De acuerdo con las enmiendas propuestas en las disposiciones transitorias.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 2

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el apartado 2 por el siguiente:

“2.- Los preceptos de la presente Ley serán de aplicación al personal docente y al personal estatutario de los servicios de salud de Castilla y León en aquellas materias que no se encuentren reguladas por su legislación básica y la normativa específica que la desarrolla.”

Motivación:

Precisión terminológica.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

**A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA**

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 3

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Incorporar al final del apartado 3 el siguiente texto:

“Respetando la autonomía universitaria, también podrá dictar normas de aplicación al personal de las Universidades.”

Motivación:

Incorporar explícitamente al personal de las universidades, funcionarios públicos en todo caso, al ámbito de aplicación de esta Ley, sin colisiones con la legislación específica que les es de aplicación.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 4

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

En el apartado 4 se propone añadir a continuación "personal estatutario..." la expresión "de los servicios de salud" (sigue igual).

Motivación:

Mayor precisión.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 5

Al artículo: 2

Modificación que se propone:

Añadir un último punto 6, con el siguiente contenido:

6.- La presente Ley tiene carácter supletorio para todo el personal al servicio de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales de Castilla y León en aquello que no estuviera regulado por su normativa específica.

Motivación:

Completar el ámbito de aplicación de la Ley.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 6

Al artículo: 3

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado c bis con el siguiente contenido:

C bis) Profesionalidad en el ejercicio de las funciones y en la carrera administrativa.

Motivación:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 7

Al artículo: 4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el párrafo primero:

"El personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley, en el desarrollo de sus funciones, actuará conforme a los valores de integridad y ética profesional, neutralidad, imparcialidad, transparencia, iniciativa, receptividad, cooperación, formación continua, cooperación, responsabilidad y servicio a los ciudadanos."

Motivación:

Nuevos valores: Iniciativa, formación continua y trabajo en equipo (cooperación), ampliable a la cooperación interinstitucional.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 8

Al artículo: 6.2.c

Modificación que se propone:

Incorporar en el apartado 2. C el siguiente inciso: “Establecer las directrices conforme a las cuales ejercerán sus competencias, en materia de Función pública los distintos órganos... *de dirección y gestión* ...de la Administración...” (sigue igual).

Motivación:

Se trata de excluir al Consejo de la Función Pública y a la Comisión Regional de la Función Pública, del ámbito de las directrices de la Junta de Castilla y León, que podrá imponerlas a sus representantes, pero no a los propios órganos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 9

Al artículo:6

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado h h) Aprobar las relaciones de puestos de trabajo.

Motivación:

Los catálogos tienen carácter residual circunscritos a ministerios como Defensa o Interior. En el ámbito de la Administración de la Comunidad de Castilla y León y de acuerdo con el artículo 22 del Proyecto el instrumento técnico de ordenación son las RPT.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 10

Al artículo: 6.2.i.

Modificación que se propone:

Sustituir el final del apartado 2.i.”.. y las directrices generales sobre promoción de los funcionarios” por ...”y las normas sobre promoción y carrera profesional de los empleados públicos.”

Motivación:

Mejor regulación.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 11

Al artículo: 6.2.j.

Modificación que se propone:

En el apartado 2.j añadir al final la palabra “anual”.

Motivación:

Abunda en la periodicidad de la oferta de empleo público.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 12

Al artículo: 6.2.11

Modificación que se propone:

Eliminar la doble ele de la numeración del epígrafe y ajustar las siguientes.

Motivación:

Adecuación a las normas actuales de la Academia de la Lengua.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 13

Al artículo: 6.2.m

Modificación que se propone:

En el apartado 2.m. se propone añadir a continuación del texto actual:

“, así como las garantías generales de mantenimiento de derechos, retribuciones y condiciones de trabajo para los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma que pudieran transferirse a otras administraciones.”

Motivación:

Pacto Local.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 14

Al artículo: 6.2.r

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 2 r.

r) Aprobar los planes de empleo a iniciativa de la Consejería o Consejerías afectadas, a propuesta de aquella que ostente las competencias en materia de Función Pública y previo informe de la competente en materia de Política Presupuestaria y Gasto Público.

Motivación:

Designar las Consejerías en función de sus competencias.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 15

Al artículo: 6.2

Modificación que se propone:

Añadir en el apartado 2 un nuevo epígrafe u) al final de los actuales, con el siguiente texto:

“u) Garantizar especialmente la independencia de los funcionarios que tengan la misión de ejercer el control interno, la inspección y evaluación de los servicios públicos de la Comunidad Autónoma, así como su incompatibilidad con cualquier otra función o trabajo. La provisión de los puestos que tengan encomendadas estas funciones se realizará en todos los casos mediante el procedimiento de concurso, excluyendo cualquier otro procedimiento de los contemplados en esta Ley.”

Motivación:

Se estima competencia específica del máximo órgano en materia de función pública garantizar de forma diferenciada y especial, la independencia de estos funcionarios, cuya actividad, trascendental para el buen funcionamiento de la administración, pierde garantías en cualquier situación de dependencia.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 16

Al artículo: 7.2.11

Modificación que se propone:

Eliminar la doble ele de la numeración del epígrafe y ajustar las siguientes.

Motivación:

Adecuación a las normas actuales de la Academia de la Lengua.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 17

Al artículo: 7.2.t

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo epígrafe t bis) en el apartado 2 con el siguiente contenido:

t bis) Garantizar adecuadamente las condiciones de trabajo y derechos de los empleados públicos que puedan ser objeto de transferencia o delegación a otras administraciones.”

Motivación:

Pacto local.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 18

Al artículo: 11.2

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone sustituir

“- El Director General de la Función Pública,...”

por

por “-El Director General competente en materia de función pública.”

Motivación:

Empleo de nomenclaturas más genéricas y por ello menos caducas.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 19

Al artículo: 11.2

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone sustituir

“-El Director General de Presupuestos y Fondos Comunitarios”

por

“-El Director General competente en materia de presupuestos.”

Motivación:

Empleo de nomenclaturas más genéricas y por ello menos caducas.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 20

Al artículo: 11.2

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone sustituir

“-El Director General de Atención al Ciudadano y Modernización Administrativa”

por

“- *El Director General competente en materia de formación de los empleados públicos, modernización administrativa y la mejora del servicio público*”

Motivación:

Empleo de nomenclaturas más genéricas y por ello menos caducas.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 21

Al artículo: 11.2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir:

“-Doce representantes del personal,...”

por

“-Un número de representantes del personal igual al de los representantes de la Administración, ...”

Motivación:

La dinámica y competencias del Consejo de la Función Pública no tienen sentido sin la paridad de la

composición que obliga al diálogo para la obtención de acuerdos entre las partes.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 22

Al artículo: 11.3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 3:

“La composición de todos los órganos que pudieran crearse en el seno del Consejo de la Función Pública, tendrán un número igual de representantes de la Administración y del personal”.

Motivación:

Mantener la equiparación del n.º de representantes del personal y de la administración, en todos los órganos y comisiones derivadas del Consejo para que orienten efectivamente su actividad a la negociación y el consenso.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º 23

Al artículo: 11.4.b

Modificación que se propone:

Añadir, entre los epígrafes que se citan las letras g, l, ll, m, q y r del artículo 6.2, y m y q del artículo 7.2.

Motivación:

Se consideran asuntos de interés básico para informe y consulta del Consejo de la Función Pública.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 24

Al artículo: 11

Modificación que se propone:

Se propone incorporar un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

5.- El Consejo de la Función Pública se reunirá al menos con periodicidad trimestral. Su convocatoria será realizada por su Presidente, por propia iniciativa o cuando lo solicitasen un tercio de sus componentes. En este último caso la celebración de la sesión habrá de producirse en un plazo no superior a diez días desde su solicitud.

Motivación:

La concreción sobre los procedimientos de convocatoria y el régimen mínimo de sesiones hacen inmediatamente operativo este órgano con independencia del desarrollo de su reglamento de régimen interior.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 25

Al artículo: 12

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el final del párrafo, desde “y en ella existirán...” por los siguientes nuevos párrafos:

“La Comisión Regional de la Función Pública estará compuesta a iguales terceras partes por representantes de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de la Administración Local y de los representantes de los empleados públicos. Los representantes de la Administración Local serán designados por la Federación Regional de Municipios y Provincias y los de los empleados por las organizaciones sindicales, en la misma proporción que tenga cada una de ellas en el Consejo de la Función Pública.

Reglamentariamente se determinarán las competencias, funciones y régimen mínimo de sesiones, y se desarrollará, con arreglo a lo establecido en el párrafo anterior, la composición de la Comisión Regional de la Función Pública. “

Motivación:

Garantizar la composición tripartita y paritaria de la Comisión, que debe orientarse a la gestión de acuerdos sobre los asuntos de su competencia.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 26

Al artículo: 13

Modificación que se propone:

Añadir un nuevo epígrafe e): “Personal estatutario de los servicios de salud de Castilla y León.”

Motivación:

Completar la clasificación.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 27

Al artículo: 14.2.b.

Modificación que se propone:

Suprimir: “*servicios sociales y protección de menores.*”

Motivación:

No se puede exceptuar servicios generales, como son los servicios sociales y protección de menores, sino categorías profesionales. Son frecuentes los puestos en estos servicios que implican el ejercicio de autoridad.

Actualmente en protección de menores son funcionarios todos o la mayoría de los empleados públicos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 28

Al artículo: 15.1

Modificación que se propone:

En el apartado 1, añadir al final del texto actual la expresión “*..., hasta su cobertura por el titular*”

Motivación:

De acuerdo con la excepcionalidad de la situación, en estos casos no procede la aplicación del plazo de dos años.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 29

Al artículo: 15.2.

Modificación que se propone:

En el apartado 2, se propone añadir al final de la redacción actual la siguiente expresión: “*En todo caso, ningún puesto de trabajo puede ser ocupado durante más de dos años por personal interino, excepto en los casos de reserva de plaza.*”

Motivación:

Parece evidente que la situación de urgencia que justifica una interinidad debe solventarse en el plazo de dos años. No debe contemplarse la posibilidad de que un puesto sea ocupado a lo largo de más de dos años por sucesivos interinos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 30

Al artículo: 15.4

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el encabezado (primer párrafo) del apartado 4:

4. El personal interino cesará automáticamente en el desempeño del puesto de trabajo:

Motivación:

Sistemática. La parte eliminada del texto se incorpora al apartado 6.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 31

Al artículo: 15.4.a

Modificación que se propone:

En el apartado 4.a se propone añadir al final de la redacción actual la expresión: “*ya sea con carácter definitivo, provisional o mediante comisión de servicios.*”

Motivación:

Precisión.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 32

Al artículo: 15.4.e

Modificación que se propone:

En el apartado 4 e se propone añadir a continuación del texto actual: “salvo en caso de reserva de plaza.”

Motivación: De acuerdo con la enmienda al art. 15.1.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 33

Al artículo: 15.5

Modificación que se propone:

Insertar la palabra *anual*, tal como se indica: “...*en el primer concurso anual que se convoque...*”

Motivación:

Precisión y garantía sobre la anualidad de los concursos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 34

Al artículo: 15.5

Modificación que se propone:

En el apartado 5 se propone suprimir desde “, sin perjuicio de que pueda...”, esto incluido, hasta el final.

Motivación:

Se entiende que, con carácter general, los puestos deben someterse a concurso antes de ofrecerse al personal de nuevo ingreso.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 35

Al artículo: 15.6.

Modificación que se propone:

En el apartado 6 se propone eliminar la palabra “especial”.

Motivación:

De otro modo podrían considerarse como méritos no especiales.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 36

Al artículo: 15.6

Modificación que se propone:

Se propone añadir al principio del apartado 6: “El cese en el puesto de trabajo del personal interino no dará lugar a indemnización alguna y...”.

Motivación:

Debe figurar aquí y no en el encabezamiento del apartado.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º 37

Al artículo: 15.7.

Modificación que se propone:

En el apartado 7 se propone añadir al final de la redacción actual: “En todo caso, el personal interino no podrá participar en las convocatorias para la provisión de puestos por el sistema de libre designación.”

Motivación:

La acumulación en una misma persona de dos situaciones de excepcionalidad en el acceso al empleo público (interinidad –plaza- y libre designación –puesto-), no es admisible en un sistema de transparencia.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 38

Al artículo: 16.1.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el segundo párrafo por el siguiente: “Su nombramiento y cese serán libres, correspondiendo exclusivamente a los miembros de la Junta de Castilla y León y serán publicados en el Boletín Oficial de Castilla y León.”

Motivación:

Normativa básica de la Ley 30/84 (Art. 20.2)

El incremento de los Altos Cargos y el propio principio de jerarquía justifican la propuesta.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º 39

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el primer párrafo del apartado 1.

“1. Es personal laboral el que, incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley preste sus servicios mediante contrato de esta naturaleza.”

Motivación:

Pueden establecerse relaciones laborales tal y como prevé el apartado 3 de este mismo artículo que no se correspondan con plazas incluidas en las RPT.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 40

Al artículo: 17.5

Modificación que se propone:

Se propone añadir a continuación de la redacción actual:

“aplicables..., así como por la presente Ley.”

Motivación:

Debe incluirse.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 41

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone añadir un nuevo punto 6 al artículo:

“6. La Administración de la Comunidad de Castilla y León en ningún caso podrá contratar personal laboral a

través de empresas, siendo nulo de pleno derecho el acto correspondiente y sin perjuicio de las responsabilidades que procedan”.

En ningún caso las tareas propias de empleados públicos podrán ser realizadas por trabajadores de empresas públicas o privadas, de servicios o de trabajo temporal.”

Motivación:

Evitar expresamente la cesión de trabajadores.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 42

Al artículo: 17

Modificación que se propone:

Se propone incluir un nuevo artículo 17 bis con el siguiente contenido:

“Es personal estatutario de los servicios de salud de Castilla y León el que, en virtud de contrato de esta naturaleza o de transferencia, se encuentra en el ámbito de aplicación de la Ley 55/2003, de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los servicios de salud.”

Motivación:

En coherencia con la enmienda al artículo 13 y el contenido de los artículos siguientes describiendo cada una de las clases de la clasificación de los funcionarios.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 43

Al artículo: 19.4.

Modificación que se propone:

Añadir al final del apartado 4: *“En todo caso y sin perjuicio de lo anterior, antes de su aprobación por la Junta de Castilla y León serán sometido a informe del Consejo de la Función Pública.”*

Motivación:

Mayor garantía para los trabajadores en los planes de empleo.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 44

Al artículo: 20.2.

Modificación que se propone:

Añadir al final del párrafo del proyecto:

“Los puestos cuantificados en la Oferta de empleo Público se detallarán en relación anexa a la misma”.

Motivación:

Da transparencia al contenido del epígrafe siguiente.

Posibilita el control para que no ocurra, como es el caso que existan interinos con doce años de antigüedad cuyas plazas no se convocan.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 45

Al artículo: 20

Modificación que se propone:

Se propone añadir a continuación del texto actual del segundo párrafo del apartado 3 el siguiente texto:

“aspirantes seleccionados, ...y la misma incluirá con absoluta preferencia sobre cualesquiera otros aquellos puestos de trabajo que, incluidos en concursos de traslados hubieran resultado vacantes.”

Motivación:

Si bien de acuerdo con el artículo 18.4 de la Ley 30/1984 no es obligatoria la previa oferta a los funcionarios públicos si puede establecerse este criterio.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 46

Al artículo: 21.1

Modificación que se propone:

Se propone añadir a continuación del texto actual en el apartado 1

“La plantilla es un documento de carácter público.”

Motivación:

Transparencia y accesibilidad.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 47

Al artículo: 22.2

Modificación que se propone:

En el apartado 2 se propone sustituir el siguiente inciso: «...exigirá la inmediata modificación y adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo y, en su caso, la de los créditos presupuestarios necesarios para atender las retribuciones.»

Por

“... exigirá la modificación y adecuación de las correspondientes relaciones de puestos de trabajo en un plazo máximo de dos meses y, en el mismo plazo, la de los créditos presupuestarios que, en su caso, fueran necesarios para atender la modificación de las retribuciones, si se produjeran.”

Motivación:

Evitar la indeterminación de plazos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 48

Al artículo: 23.1.

Modificación que se propone:

En el apartado 1 se propone añadir al final del segundo párrafo:

“, garantizando en todo caso la participación de los representantes de los empleados públicos en este procedimiento.”

Motivación:

Abunda en la garantía de la representación de los empleados en este procedimiento.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º 49

Al artículo: 23.3.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el apartado 3 por el siguiente:

“La Junta de Castilla y León, a propuesta de la Consejería competente en materia de Función Pública, aprobará las relaciones de puestos de trabajo previamente negociadas con los representantes sindicales e informadas por el Consejo de la Función Pública y ordenará su publicación en el Boletín Oficial de Castilla y León, previa comunicación del texto definitivo al Consejo de la Función Pública.”

Motivación:

Garantizar la negociación de las RPT con los representantes de los empleados públicos y el ejercicio de las competencias y prerrogativas del Consejo de la Función Pública, tasando en este caso el derecho de información potestativo del presidente, previsto en el art. 11.4.e. del proyecto de Ley.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 50

Al artículo: 24.1

Modificación que es propone:

Se propone añadir dos nuevos epígrafes:

“e) La definición, con carácter general de los contenidos y funciones del puesto.”

“f) La situación administrativa de la plaza.”

Motivación:

Añade concreción y detalle al proyecto.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 51

Al artículo: 24.1.b

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1 b):

b) Denominación, tipo, características esenciales y sistema de provisión del puesto en función de las mismas.

Motivación:

Mejor definición del contenido.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 52

Al artículo: 28

Modificación que se propone:

En el Grupo D: añadir al principio de la relación: "Título de Graduado en Educación Secundaria Obligatoria,"

Motivación:

Actualiza la denominación de títulos sin modificar sustantivamente el contenido (legislación básica). No

introducir esta denominación sería un anacronismo. Puede estudiarse incluir también las nuevas denominaciones de la FP.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 53

Al artículo: 37.2

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el párrafo 3º por el siguiente inciso al final del párrafo 2º "... de acuerdo con los criterios que reglamentariamente se establezcan que, en todo caso, incluirán informe individualizado del Consejo de la Función Pública."

Motivación:

Evitar la discrecionalidad en cuestión tan seria, garantizando que la decisión en esta materia esté reglada, sea transparente y cuente con conocimiento e informe de la representación de los trabajadores.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 54

Al artículo: 39.1

Modificación que se propone:

En el apartado 1 eliminar la palabra fijo del inciso: "...", ya sea funcionario o laboral fijo,".

Motivación:

Se trata de que la selección del personal laboral no fijo se ajuste a los mismos criterios.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 55

Al artículo: 39.2

Modificación que se propone:

Añadir al final de la redacción actual:

“En los procedimientos de selección las pruebas no objetivas, si las hubiera, no computarán en ningún caso más del diez por ciento de la calificación máxima prevista.”

Motivación:

Se refuerza la transparencia y la contrastabilidad de pruebas y calificaciones.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 56

Al artículo: 42.1.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1

“Selección de personal laboral fijo. 1. Para la selección de personal laboral fijo el sistema general será el de oposición. Excepcionalmente podrá utilizarse el

procedimiento de concurso oposición, previa resolución motivada de la Junta de Castilla y León, con informe preceptivo del Consejo de la Función Pública.”

Motivación:

Mayor equiparación en el acceso con los funcionarios, cuando la equiparación en otras materias es creciente.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 57

Al artículo: 43.1

Modificación que se propone:

En el apartado 1, cambiar “sanitario” por “estatutario de los servicios de salud de Castilla y León.”

Añadiendo tras un punto aparte el siguiente texto: *“En lo no regulado en su normativa propia, la selección de este personal estatutario se atenderá a lo dispuesto para el personal laboral.”*

Motivación:

Mayor precisión.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 58

Al artículo: 43

Modificación que se propone:

Añadir un nuevo apartado 4:

“4. El personal interino que cese en la plaza que ocupa se incorporará automáticamente, a petición propia, en la bolsa o lista a que se hace referencia en el punto 1 de este artículo, en el lugar de la misma que le corresponda con arreglo a los méritos que acredite por servicios prestados.”

Motivación:

La selección inicial acredita para participar en este procedimiento.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 59

Al artículo: 44.4

Modificación que se propone:

Sustituir “ocho meses” por “seis meses”.

Motivación:

Agilidad del proceso.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 60

Al artículo: 44.4

Modificación que se propone:

Suprimir el último párrafo desde el punto y seguido, “Los solicitantes...” hasta el final.

Motivación:

Iniciado un procedimiento de convocatoria, la desestimación por silencio y plazo permitiría suspender el procedimiento sin más trámite. De este modo la obligación del plazo por parte de la administración carece de valor.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 61

Al artículo: 46.1

Modificación que se propone:

En el primer párrafo, donde dice: “Para ser admitidos a las pruebas de selección de funcionarios se requerirá:”, se propone eliminar las palabras “de funcionarios...”.

Motivación:

Homologación de requisitos básicos de acceso para todos los empleados públicos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 62

Al artículo: 46.2

Modificación que se propone:

Sustituir el primer párrafo del apartado 2 por el siguiente:

En las pruebas selectivas serán admitidas las personas con discapacidad con apoyos compensatorios que permitan la concurrencia en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Motivación:

Precisión. La igualdad de condiciones partiendo de la desigualdad se consigue mediante apoyos compensatorios de la propia desigualdad. Apoyos siempre difíciles de identificar ya que cualquier discapacidad da lugar a condiciones de desigualdad de carácter psicológico y social que no son fácilmente identificables.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 63

Al artículo: 47.3

Modificación que se propone:

En el apartado 3, donde dice: ..."salvo las peculiaridades del personal docente e investigador"...; debe decir: ... "salvo las peculiaridades del personal docente, investigador y sanitario."

Motivación:

Se incorpora el personal sanitario y se diferencia claramente al personal docente del investigador.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 64

Al artículo: 47.3

Modificación que se propone:

Se añade una nueva frase en punto y aparte a continuación del texto actual:

"Con carácter general se excluirán de los órganos de selección los altos cargos de la administración regional incluidos en ámbito de aplicación descrito en el artículo 2.º de la Ley 6/1989, así como los funcionarios que ocupen puestos cuya provisión se haya realizado por el sistema de libre designación. Excepcionalmente podrán participar en estos órganos previa resolución motivada de la Junta de Castilla y León e informe del Consejo de la Función Pública, en aquellos supuestos en que la expectativa de una concurrencia masiva permita prever la necesidad de una amplia movilización de medios de la Administración Regional."

Motivación:

Se excluye con carácter general a los altos cargos y al personal discrecionalmente designado por éstos de los tribunales de selección de personal en aras de la transparencia y calidad de los procedimientos y de su mejor imagen pública.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda nº 65

Al artículo: 47.5.

Modificación que se propone:

Eliminar la palabra "personalmente".

Motivación:

Evitar las responsabilidades civiles con el patrimonio personal de los miembros del tribunal.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º 66

Al artículo: 48.2.a)

Modificación que se propone:

Añadir a continuación del texto actual:

“Reglamentariamente se garantizará que el concurso sea permanente y abierto, con al menos una resolución anual del mismo”.

Motivación:

Eliminación, en lo posible, de la situación discrecional de las “comisiones de servicio”.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 67

Al artículo: 48.2.b)

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 2.b):

“b) Libre designación. Constituye el sistema excepcional de provisión de puestos de trabajo, mediante el cual podrán proveerse los puestos superiores a jefes de servicio y los de secretarías de altos cargos, así como aquellos otros que, en dependencia jerárquica directa, tanto orgánica como funcional de un alto cargo, se determinen en las relaciones de puestos de trabajo, por la importancia especial de su carácter directivo o la índole de su responsabilidad y en atención a la naturaleza de sus funciones.”

Motivación:

Mantener la necesidad de motivar el recurso al procedimiento excepcional en el caso de las jefaturas de servicio (dada además su proliferación) y limitar estrictamente la libre designación a la relación directa e inmediata con los altos cargos, en el organigrama.

Evitar que las posibilidades indeterminadas de ampliación de la libre designación limiten la carrera administrativa.

Profesionalización de la función directiva en la administración.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 68

Al artículo: 48.4

Modificación que se propone:

Añadir un nuevo párrafo al final:

“La participación en las convocatorias para la provisión de puestos de trabajo no exigirá la acreditación de los requisitos y méritos que consten en el Registro de Personal.”

Motivación:

El artículo 35,f) de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, del Régimen jurídico de las Administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, reconoce como un derecho de los ciudadanos no aportar a la Administración documentos que ya constan en unidades administrativas de la misma Administración Pública. Los empleados públicos no deben ser considerados de menor derecho.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 69

Al artículo: 50.2

Modificación que se propone:

Cambiar “ocho meses” por “seis meses”.

Motivación:

Agilidad administrativa y coherencia con enmiendas anteriores.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 70

Al artículo: 50.2

Modificación que es propone:

Eliminar el último párrafo, desde “El transcurso del plazo máximo...”.

Motivación:

La misma que la enmienda de supresión al art. 44.4.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 71

Al artículo: 50.6

Modificación que se propone:

Se propone sustituir el texto por el siguiente:

“6. Con carácter general los concursos incorporarán una segunda fase de adjudicación o resultados.”

Motivación:

Homologación con el Convenio Colectivo de la Junta y su personal laboral a este respecto (Acuerdo para la Modernización y Mejora de la Administración Autónoma de Castilla y León).

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º 72

Al artículo: 50.5

Modificación que se propone:

Añadir al principio del primer párrafo, después de... “por el procedimiento de concurso”...el siguiente inciso: “...”, tanto en el ordinario como en el específico.”...

Motivación:

Se extiende a todos los supuestos de manera expresa. Precisión. No se altera el contenido sustantivo del artículo, de carácter básico.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 73

Al artículo: 50.7

Modificación que se propone:

Se propone añadir al final del párrafo, en punto y aparte:

“Este procedimiento de provisión estará reservado para los puestos de administración especial y exigirá dictamen individualizado del Consejo de la Función Pública. En todo caso existirá plena coherencia entre las características del puesto, las exigencias de titulación y los méritos requeridos.”

Motivación:

Se pretende reforzar la excepcionalidad del procedimiento.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda nº 74

Al artículo: 51

Modificación que es propone:

Se propone añadir un segundo epígrafe, pasando el 2 actual a ser 3, con el siguiente texto:

“2. Para optar a puestos de libre designación se exigirá que hayan transcurrido al menos cuatro años desde la fecha de nombramiento como funcionario de carrera de cualquiera de las administraciones públicas”.

Motivación:

Se añaden garantías a este procedimiento excepcional. El plazo es el de un mandato o legislatura.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 75

Al artículo: 52.4 c)

Modificación que se propone:

Cambiar el último párrafo por el siguiente: *“La reasignación conllevará el reintegro al servicio activo y tendrá carácter obligatorio cuando el puesto radique en el mismo municipio o en otro que no diste de éste en más de cincuenta kilómetros, y voluntario cuando esté situado a mayor distancia del municipio en que radicara el puesto desempeñado en la Consejería de origen.”*

Motivación:

A este efecto la delimitación provincial no es significativa en Castilla y León. Se propone una delimitación estimada aceptable en términos de tiempo de desplazamiento al puesto de trabajo, equivalente a una hora en total.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 76

Al artículo: 53.2

Modificación que es propone:

Cambiar ...”Y provincia de destino del puesto afectado” por *“y municipio de destino a distancia superior a 50 Km., o 25 Km. en áreas de montaña, del puesto de origen.”*

Motivación:

El concepto de distancia es más pertinente que el de provincia en relación con las posibilidades de mantenimiento de la residencia de los empleados públicos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 77

Al artículo: 54

Modificación que se propone:

Añadir después de “cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al puesto de origen”: “en más de un 20 por ciento.”

Motivación:

Puesto que se trata de causas de salud, contemplar al menos un margen de fluctuación al alza en el importe de los complementos para facilitar estos traslados.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 78

Al artículo: 54.bis

Modificación que se propone:

Incorporar un nuevo artículo 54 bis con el siguiente texto:

“54 bis.- En las mismas condiciones que las establecidas en el artículo anterior, se podrán autorizar traslados a las víctimas de violencia doméstica, en los términos definidos en el art. 153 del Código Penal, o de acoso laboral, tal como se describe en el artículo 81.q. de la presente ley. Reglamentariamente se establecerán las condiciones probatorias de ambas circunstancias para la aplicación de este artículo.”

Motivación:

En ambas circunstancias es justificado este tipo de traslados. Sus efectos dan lugar a la pérdida de salud, en un sentido amplio del concepto: bienestar físico,

psíquico y social. La referencia al art 81 q en relación con otra enmienda.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 79

Al artículo: 55.2

Modificación que se propone:

Sustituir el segundo párrafo del apartado 2 (El puesto de trabajo...) por el siguiente texto:

“Todos los puestos de trabajo ocupados temporalmente en comisión de servicios serán incluidos en la siguiente convocatoria de provisión de puestos por el procedimiento que corresponda. Ningún puesto puede ser ocupado en comisión de servicios durante más de un año. Ningún empleado público podrá ocupar más de un puesto en comisión de servicios en el plazo de cinco años.

Las vacantes producidas como consecuencia de la provisión de un puesto en comisión de servicio no podrán, a su vez, ser ocupadas mediante este sistema de provisión de carácter temporal.”

De la provisión de puestos por el procedimiento de comisión de servicios, cuya urgente e inaplazable necesidad será motivada individualizadamente, se dará publicidad en el Boletín Oficial de Castilla y León.

Motivación:

Evitar la cronificación de provisiones de carácter temporal (y por tanto excepcional), la posibilidad de acumulación de comisiones de servicios por parte de funcionarios determinados, así como la generación de comisiones de servicio en cadena. (No parece razonable vaciar un puesto cuya provisión posteriormente se estime urgente e inaplazable).

Se añaden garantías y transparencia a un procedimiento excepcional.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 80

Al artículo: 56

Modificación que se propone:

Incorporar un nuevo epígrafe m:

“m). *A recibir asistencia jurídica cuando deban comparecer ante los tribunales por causa del ejercicio de sus tareas, funciones o cargos, siempre que no exista fundada presunción de dolo.*”

Motivación:

Parece razonable si es por el cargo público y siempre que no exista presunción de delito.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 81

Al artículo: 58.1.h.

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la expresión “la guarda legal de familiares” por “*la atención continuada de familiares dependientes por razón de discapacidad severa con quienes conviva en su domicilio.*”

Motivación:

La dificultad jurídica de obtener la guarda legal no la hace prueba proporcionada de la situación que se pretende proteger. Bastaría con probar la convivencia mediante el Padrón Municipal.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 82

Al artículo: 58

Modificación que se propone:

Renumerar los epígrafes 3, 4 y 5, puesto que falta el epígrafe 2.

Motivación:

De ordenación.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 83

Al artículo: 59.6.

Modificación que se propone:

Después de “adopción”, añadir “*o acogimiento permanente*”.

Motivación:

En coherencia con lo contemplado en el art. 59.3, sobre acogimiento permanente nacional. En términos prácticos existe equivalencia entre adopción y acogimiento permanente.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 84

Al artículo: 60.b

Modificación que se propone:

Sustituir el último punto desde “Este derecho debe ser ejercido...” por el siguiente párrafo: “*Este derecho podrá ser ejercido indistintamente por el padre o la madre, sin que dé lugar a disminución de retribuciones*”.

Motivación:

No se puede penalizar que la madre no trabaje para el disfrute de este derecho, dada la incidencia del paro entre las mujeres de la Comunidad.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 85

Al artículo: 61.1.b.

Modificación que se propone:

Suprimir la última palabra del párrafo: “básica”,

Motivación:

Así nos referimos tanto a la normativa básica como de desarrollo que pudiera publicarse.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 86

Al artículo: 61.1.c.

Modificación que se propone:

En el apartado c, se propone después de “por razón de matrimonio...”,

añadir

“y constitución formal de pareja de hecho”.

Al final del párrafo añadir: “*El derecho a esta licencia no podrá acumularse por los dos hechos causantes contemplados cuando la unidad de convivencia sea la misma, con independencia de la naturaleza jurídica del vínculo*”.

Motivación:

Equiparación de ambas situaciones civiles a los efectos de este artículo.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 87

Al artículo: 67.1

Modificación que se propone:

Añadir en el artículo 67.1 el inciso: “... corresponde, de oficio, al Consejero...”

Motivación:

Resulta anacrónico que sea el funcionario quien tenga que instar el reconocimiento, porque los efectos se producen desde el día en que se cumple el plazo legal para consolidar el nuevo grado personal, aunque se solicite con bastante posterioridad.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 88

Al artículo: 69.2.a.

Modificación que se propone:

Añadir al final del apartado:

“... así como en relación con los objetivos propuestos”.

Motivación:

Se contempla la evaluación de eficiencia; de este modo se añade la evaluación de eficacia.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 89

Al artículo: 69.3.

Modificación que se propone:

Añadir al final del párrafo:

“En el ejercicio de estas funciones, será aplicable a los empleados públicos la garantía de independencia contemplada en el art. 6.2 de esta ley” (enmienda).

Motivación:

Garantía de independencia para el ejercicio de esta función.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 90

Al artículo: 70.1.

Modificación que se propone:

Sustituir la última frase del segundo párrafo: “..., las cuales se desarrollarán bajo los principios de igualdad mérito y capacidad”.,

por

“... Dichas pruebas, en las que deberán respetarse los principios de igualdad, mérito y capacidad, podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice la Junta de Castilla y León”.

Motivación:

Legislación básica. Art. 22.1. ley 30/84.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 91

Al artículo: 70.3

Modificación que se propone:

Insertar después de “...correspondiente al Cuerpo o Escala a la que se pretende acceder...”, la frase siguiente “, con la excepción del personal subalterno, que podrá participar en las convocatorias de promoción interna al Cuerpo Auxiliar de la Administración,”

Motivación:

Opción de promoción para el personal subalterno-ordenanza, equiparable a lo contemplado -sin carácter básico- en la disposición adicional vigésimo quinta de la Ley 30/1984.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 92

Al artículo: 71.

Modificación que es propone:

Se propone añadir dos nuevos apartados 2 y 3:

“3. Los programas de formación del personal incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley contemplarán las adaptaciones necesarias para facilitar el acceso y aprovechamiento de las personas con discapacidad.

4. Cuando el volumen de plazas ofertadas para la promoción interna sea significativo, la Administración podrá realizar cursos específicos de preparación para dicha promoción”.

Motivación:

Igualdad de derechos de las personas con discapacidad y apoyo a la promoción por la administración regional.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º 93

Al artículo: 72

Modificación que se propone:

Añadir un nuevo apartado 3:

“3. La situación de empleado público liberado será incompatible con el ejercicio de cualquier actividad privada remunerada”.

Motivación:

Prestigio de la función de representación de los empleados públicos. Evitar un mal uso de la situación contemplada.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 94

Al artículo: 75.2.c.

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente nueva redacción para el apartado 2.c:

“c) Las pagas extraordinarias, que serán dos al año por un importe cada una de ellas de una mensualidad del sueldo, trienios y la parte de los complementos que reglamentariamente se determine en cada momento, y se devengarán en los meses de junio y diciembre”.

Motivación:

No se reconoce lo actualmente consolidado (40% del complemento de destino como parte de las pagas extraordinarias). Se abre la posibilidad de aproximar las pagas extraordinarias a las ordinarias.

No se altera sustantivamente la legislación básica, ya que la eliminación de la expresión importe mínimo se compensa con la referencia que hacemos a los complementos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 95

Al artículo: 75.3.d

Modificación que se propone:

Insertar después de “Las cantidades que perciba cada funcionario por este concepto...”

la frase

“que en ningún caso podrán exceder del 30 % del salario bruto anual...” (sigue igual).

Motivación:

Es norma de buen gobierno establecer limitación de retribuciones cuya asignación tiene un importante componente de discrecionalidad.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 96

Al artículo: 75.4.

Modificación que se propone:

Añadir al final de la redacción actual del apartado 4 la frase: “Estas indemnizaciones serán actualizadas anualmente según la evolución del IPC real”.

Motivación:

Prever su incremento.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 97

Al artículo: 75.5.

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5 con el siguiente contenido:

“5. La Administración Regional podrá realizar aportaciones periódicas para la constitución de planes de pensiones para los empleados públicos, en los términos que acuerde con la representación sindical”.

Motivación:

Se contempla una situación de hecho que afecta este ejercicio a los empleados públicos del Estado y de algunas Corporaciones Locales.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 98

Al artículo: 77

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente nueva redacción del encabezado del artículo: “Retribuciones del personal interino, eventual y laboral”.

Motivación:

Precisión, con arreglo a los contenidos que anuncia.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 99

Al artículo: 78

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 3 con el siguiente contenido:

“3. En cualquier momento los funcionarios de la administración de la Comunidad Autónoma no adheridos a este régimen de protección social, podrán optar por el Régimen General de la Seguridad Social”.

Motivación:

Homogeneización. Sistema público.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 100

Al artículo: 80

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado b.

b. Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad, o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual.

Motivación:

Regulación más completa. En coherencia con la Ley 30/1984, art 31 en la redacción dada por la Ley 62/2003.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 101

Al artículo: 81

Modificación que se propone:

Añadir al texto actual un nuevo apartado q):

“q) La conducta de superior jerárquico o igual, propiciada por el Jefe de una unidad administrativa o de superior rango o tolerada por éstos, con desprecio hacia la salud e integridad de un empleado público al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, que, subjetiva u objetivamente, sitúe a éste en la opción obligada de o bien perjudicar irremisiblemente su salud física o psíquica o de renunciar a su puesto de trabajo”.

Motivación:

Debe contemplarse el acoso laboral. El texto propuesto deriva de la Sentencia del Juzgado de lo Social nº 30 de Madrid, que es una de las pocas que ha definido el acoso laboral o “mobbing”.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda nº 102

Al artículo: 89.1.a.

Modificación que se propone:

Añadir un nuevo párrafo en el apartado 1.a) con el siguiente contenido:

“Cuando presten servicios en programas de cooperación internacional, la Administración, previo acuerdo con la representación legal de los funcionarios, podrá, a petición de los interesados, mantener el régimen de protección social que les fuera propio”.

Motivación:

Se trata de evitar que esta situación dé lugar al deterioro de los derechos sociales de los funcionarios. La

excepcionalidad de la situación justifica la excepcionalidad de la medida que se propone.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 103

Al artículo: 89

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 1.h)

h) Cuando se desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las entidades locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales, y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico-administrativas, excepto los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cuando desempeñen puestos reservados a ellos, que se regirán por su normativa específica, quedando en la situación de servicio activo.

Motivación:

Ajustarse al art. 29.2.h de la Ley 30/1984 en la redacción dada por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de medidas para la modernización del gobierno local.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 104

Al artículo: 95.2

Modificación que se propone:

Añadir al final del texto actual del apartado 2: “..., si bien podrán participar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo que convoque la Administración Regional en las mismas condiciones que si estuviesen en activo en esta administración”.

Motivación:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 105

Al artículo: 98.2

Modificación que se propone:

Sustituir el último punto por la siguiente redacción: “El Reglamento será aprobado por mayoría de sus miembros y el mismo contemplará los requisitos y mayorías necesarias para su modificación”

Motivación:

No se encuentra justificación a la mayoría que se propone.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 106

Al artículo: 99.3

Modificación que se propone:

Se propone la siguiente redacción para el apartado 3:

“3. Ser informados de todas las sanciones impuestas por faltas graves y muy graves”.

Motivación:

Incluir el derecho a ser informados de las sanciones por faltas graves.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 107

Al artículo: 100.2

Modificación que se propone:

Sustituir “ a los funcionarios de la Administración general y de sus Organismos Autónomos”.

por

“...a todo el personal de la administración, con independencia del vínculo jurídico que le una a la misma”.

Motivación:

Comprende a todos los empleados públicos y proporciona, por tanto, perspectiva de globalidad. De otro modo no podría comprender la mesa de personal al servicio de las Instituciones Sanitarias Públicas, que se incluye en el epígrafe posterior.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 108

Al artículo: TÍTULO VI (NUEVO)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 106 bis. dentro del TÍTULO VI con el siguiente contenido:

Artículo 106 bis. Registro de Personal.

Las Entidades Locales constituirán Registros de Personal, cuyo contenido mínimo y funcionamiento se acomodará a la normativa básica del Estado y a lo establecido en esta Ley, en los términos que reglamentariamente se establezca por la Comunidad Autónoma en desarrollo del artículo 26. Cuando las Entidades locales no cuenten con suficiente capacidad financiera o técnica, la Junta de Castilla y León, por sí misma, o por delegación en las Diputaciones Provinciales o las Comarcas, cooperará en la constitución de dichos registros.

Motivación:

Homologación de registros para facilitar la movilidad y transferencia de personal entre las administraciones de Castilla y León. (Art. 13. L 30/84).

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 109

Al artículo: TÍTULO VI (NUEVO)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 106 ter. dentro del TÍTULO VI con el siguiente contenido:

Artículo 106 TER Cuerpos y Escalas

Con el fin de facilitar la movilidad administrativa de los funcionarios públicos en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, los Cuerpos, Escalas y Especialidades en que se ordenará el personal funcionario al servicio de las Corporaciones Locales, serán los mismos que los establecidos en el capítulo 1, título IV de esta Ley para los funcionarios de la Comunidad de Castilla y León.

Motivación:

Homologación de Cuerpos y Escalas para facilitar la movilidad y transferencia de personal entre las administraciones de Castilla y León.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 110

Al artículo: TÍTULO VI (NUEVO)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 106 quáter. dentro del TÍTULO VI con el siguiente contenido:

Artículo 106 quáter Movilidad de los funcionarios de las Administraciones Públicas de Castilla y León.

1. Al menos la décima parte de los puestos reservados a funcionarios en las plantillas de la Comunidad Autónoma y de las Corporaciones Locales de Castilla y León con diez o más funcionarios, excluyendo los de habilitación de carácter nacional, podrán ser cubiertos por funcionarios que pertenezcan a cualquiera de estas administraciones públicas y así constará expresamente en las correspondientes relaciones de puestos de trabajo.

2. La Junta de Castilla y León promoverá la firma de convenios con las Entidades Locales para facilitar el cumplimiento de la cuota mínima de movilidad interadministrativa contemplada en este artículo y para su ampliación con carácter voluntario.

3. Las convocatorias para la provisión de puestos reservados en las relaciones de puestos de trabajo a la movilidad interadministrativa contemplada en este artículo se publicarán en el Boletín Oficial de Castilla y León.

4. Al personal de la Administración de Castilla y León que a través de procedimientos de provisión, obtenga con carácter definitivo un puesto en, le será de aplicación la legislación en materia de Función Pública de los funcionarios locales sin habilitación de carácter nacional.

Motivación:

Previsiones para facilitar la movilidad de personal entre las administraciones de Castilla y León.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 111

Al artículo: TÍTULO VI (NUEVO)

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo artículo 106 quintus. dentro del TÍTULO VI con el siguiente contenido:

Artículo 106 quintus. El personal de la Administración de Castilla y León que se incorpore a una Administración Local como consecuencia de un proceso de transferencias le será de aplicación un régimen transitorio de tres años, de carácter voluntario, que se concretará en los correspondientes decretos de transferencias, y que le permitirá participar durante este período en todas las convocatorias de provisión convocadas por la administración de origen, no pudiendo participar en las convocatorias de provisión de la administración de destino, excepto en los puestos reservados a la movilidad interadministrativa. En todo caso se respetarán el grupo del Cuerpo o escala de procedencia, así como los derechos económicos inherentes al grado personal que tuviesen reconocido.

Motivación:

Previsiones para facilitar la transferencia de personal entre las administraciones de Castilla y León. Reserva de derechos del personal que pudiera transferirse.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto

en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 112

Al artículo: 107

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo Artículo 107 bis.

“Artículo 107 bis. Con carácter complementado a las reglas básicas y programas mínimos a que haya de ajustarse la selección de funcionarios locales sin habilitación de carácter nacional, que pudieran dictarse por el Estado en desarrollo de sus competencias (Art. 100 L. 7/85), la Escuela de Administración Pública de la Comunidad de Castilla y León, en cumplimiento de sus fines específicos, particularmente los establecidos en el artículo 30.ºc. de la ley 47/2002 de 27 de marzo, publicará los temarios mínimos a que habrá de atenerse la selección de funcionarios locales de los distintos Cuerpos, Escalas y Especialidades.”

Motivación:

Homologación de condiciones de acceso a la función pública, para facilitar la movilidad y transferencia de personal entre las administraciones de Castilla y León.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 113

Al artículo: 109

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la redacción actual por la siguiente:

Artículo 109. Derechos y deberes

A los funcionarios de carrera de la administración local les serán de aplicación los derechos y deberes, previstos en esta ley, sin perjuicio de la autonomía local y de lo establecido a este respecto por la legislación básica del Estado.

Motivación:

Homologación de condiciones de trabajo para facilitar la movilidad y transferencia de personal entre las administraciones de Castilla y León.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 114

Al artículo: 110

Modificación que se propone:

Se propone sustituir la redacción actual por la siguiente:

Artículo 110. La Comunidad Autónoma de Castilla y León desarrollará reglamentariamente los procedimientos que posibiliten el traslado por causas de salud, violencia doméstica o acoso laboral de los funcionarios de carrera de la administración local, en los términos previstos en esta ley para el personal de la Administración Regional.

Motivación:

Homologación de derechos en materia tan sensible y excepcional, que la administración local, por su propia naturaleza no puede hacer efectivos por sí misma a sus empleados públicos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 115

Al artículo: Disposición adicional primera

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 5:

5. Se podrán establecer convenios con entidades dedicadas a la investigación y desarrollo de ayudas técnicas y dispositivos de adaptación de puestos de trabajo para la adaptación de pruebas de acceso y el estudio generalista de las adaptaciones necesarias por grandes grupos de discapacidades.

Motivación:

Concreción de medidas activas y de control para hacer efectiva la cuota establecida en el artículo 46.2.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 116

Al artículo: Disposición adicional primera

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 6:

6. La Escuela de administración Pública de Castilla y León, por sí misma o en convenio con los organismos especializados que determine desarrollará programas específicos para facilitar el acceso a la función pública de las personas con discapacidad y para garantizar su igualdad de condiciones en el desarrollo de su carrera profesional.

Motivación:

Concreción de medidas activas y de control para hacer efectiva la cuota establecida en el artículo 46.2.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda nº 117

Al artículo: Disposición adicional primera

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 7:

7. Anualmente se publicarán los datos respecto al cumplimiento de la cuota del diez por ciento respecto a los nuevos puestos ocupados durante el ejercicio de las vacantes de la oferta global de empleo público, así como de la proporción que representan las personas con discapacidad en el conjunto de la Plantilla de las Administraciones Públicas de Castilla y León a 31 de diciembre del ejercicio de referencia.

Motivación:

Concreción de medidas activas y de control para hacer efectiva la cuota establecida en el artículo 46.2.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 118

Al artículo: Disposición adicional primera

Modificación que se propone:

Se propone la adición de un nuevo apartado 8:

8. Las Administraciones Públicas de Castilla y León desarrollarán campañas de información y sensibilización para promover el acceso al empleo público de las personas con discapacidad.

Motivación:

Concreción de medidas activas y de control para hacer efectiva la cuota establecida en el artículo 46.2.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 119

Al artículo: DISPOSICIÓN ADICIONAL PRIMERA (bis)

Modificación que se propone:

Añadir, después de la primera, una nueva disposición adicional primera bis, con el siguiente texto:

“Personal de las Universidades Públicas. Con pleno reconocimiento a la Autonomía Universitaria, la Junta de Castilla y León elaborará y presentará a las Cortes Regionales la normativa complementaria relativa al personal de las Universidades Públicas, en desarrollo de la presente Ley y de la Ley 3/2003, de 28 de marzo, de Universidades de Castilla y León.

Motivación:

En coherencia con lo incorporado al ámbito de aplicación de la Ley.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 120

Al artículo: DISPOSICIÓN ADICIONAL 3ª.

Modificación que se propone:

Se propone añadir al final del texto actual un nuevo párrafo:

“Haber superado las pruebas de acceso a la universidad para mayores de 25 años equivale al título de bachiller superior.”

Motivación:

Equivalencia de pruebas y niveles educativos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 121

Al artículo: DISPOSICIÓN ADICIONAL 7ª. 1.

Modificación que se propone:

Sustituir en el apartado 1 desde *“A través de la superación de las pruebas...”* hasta el final del apartado por la siguiente redacción:

“mediante la integración directa de dicho personal laboral a la condición de funcionario, siempre que por la administración y la representación sindical se estimen suficientes las pruebas selectivas superadas para acceder a la condición de personal laboral. La participación en dicho proceso tendrá carácter voluntario”.

Motivación:

Todo el personal laboral fijo ya ha pasado por un proceso de oposición (concurso-oposición) para la categoría correspondiente, asimilable al de funcionarios. Se hace de forma directa para pasar de funcionarios a laborales y de laborales a personal estatutario.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN
DE PRESIDENCIA

El GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 122

Al artículo: DISPOSICIÓN ADICIONAL 7ª.2.

Modificación que se propone:

En el apartado 2 de la DA 7ª. se propone sustituir “o que no supere las pruebas y cursos”. por “o que no superen dicho proceso.”

Motivación:

De acuerdo con la enmienda a la disposición adicional 7ª. 1.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 123

Al artículo: DISPOSICIONES ADICIONALES

Modificación que se propone:

Se propone la adición de una nueva DISPOSICIÓN ADICIONAL 12ª. con el siguiente contenido:

“Se suprime expresamente el deber de residencia de obligado cumplimiento a que hace referencia el artículo 77.1. del Decreto 315/1964 de 7 de febrero. Cuando en casos excepcionales un puesto implique la residencia en el mismo municipio en que radique el desempeño del mismo, esta circunstancia deberá contenerse como característica esencial en la relación de puestos de trabajo correspondiente, en los términos de lo establecido en el artículo 24 de esta Ley.”

Motivación:

Completar la regulación.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 124

Al artículo: DISPOSICIÓN TRANSITORIA segunda.1.

Modificación que es propone:

En el apartado 1 añadir al texto actual tras un punto y aparte la siguiente frase:

“Para el personal interino seleccionado con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley 21/2002, de 27 de diciembre, de Medidas Económicas, Fiscales y Administrativas, el mencionado plazo se computará una vez llevados a cabo los planes de estabilidad en el empleo establecidos en la disposición final primera de dicha ley.”

Motivación:

Ajuste de la secuencia de procesos.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: Ángel Villalba Álvarez

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA

EL GRUPO PARLAMENTARIO SOCIALISTA de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León:

Enmienda n.º: 125

Al artículo: DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Modificación que se propone:

Se propone incorporar una nueva disposición transitoria quinta con el siguiente texto:

“Quinta: Estatuto del personal investigador. En el plazo de un año a partir de la entrada en vigor de esta Ley, la Junta de Castilla y León desarrollará con el rango normativo que proceda el Estatuto del Personal Investigador, aplicable al personal que desempeñe esta actividad en el ámbito de aplicación de esta Ley, contemplando sus características específicas, entre otras, en materia de acceso a la función pública, formación, movilidad y carrera profesional vinculada a la especialización y excelencia investigadora, considerando en todo caso el mejor cumplimiento de los fines expresados en el artículo 21.º de la Ley 17/2002, de 19 de diciembre de Fomento y Coordinación General de la Investigación Científica, Desarrollo e Innovación Tecnológica (I+D+I) en Castilla y León.”

Motivación:

Se trata de acomodar a los criterios de la Ley la situación de procesos de consolidación de empleo en curso.

Fuensaldaña 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *Ángel Villalba Álvarez*

ENMIENDAS.

PRESIDENCIA

La Mesa de la Comisión de Presidencia, Gobierno Interior y Administración Territorial de las Cortes de Castilla y León, en su reunión del día 15 de abril de 2004, ha admitido a trámite las Enmiendas Parciales presentadas por el Grupo Parlamentario Popular, al Proyecto de Ley de la Función Pública de Castilla y León, P.L. 4-II.

De conformidad con el artículo 64 del Reglamento se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León.

Castillo de Fuensaldaña, a 15 de abril de 2004.

EL PRESIDENTE DE LAS CORTES DE
CASTILLA Y LEÓN,

Fdo.: *José Manuel Fernández Santiago*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 1

Al artículo 2.2

CONTENIDO

Se da nueva redacción al apartado 4 del artículo 2, pasando el contenido del originario apartado 4 a ser el apartado 5 y el originario apartado 6.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

4. Al personal sanitario funcionario que preste sus servicios en los centros e instituciones sanitarias de la Gerencia Regional de Salud le será de aplicación lo previsto en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud en todo aquello que no se oponga a la presente ley y demás normativa específica de aplicación. La citada Ley 55/2003 de 16 de diciembre, será igualmente

de aplicación al personal sanitario laboral que preste servicios en los centros y establecimientos sanitarios de la Gerencia Regional de Salud si así se prevé en el convenio colectivo de aplicación.

5. La presente Ley será de aplicación al personal estatutario, en los supuestos y términos previstos en la Ley 55/2003, de 16 de diciembre, del Estatuto marco del personal estatutario de los servicios de salud.

6. Las disposiciones de la presente Ley serán de aplicación a los funcionarios de la Administración Local en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los supuestos en que así lo establece la legislación en materia de régimen local, según lo dispuesto en el artículo 149.1.18 de la Constitución y en el Estatuto de Autonomía de Castilla y León y con respeto a la autonomía organizativa de las Corporaciones Locales.

Motivación: La publicación de la Ley 55/2003, del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, obliga a una mejor regulación en cuyo artículo 2.2 se establece la prelación de normas a aplicar a este tipo de personal, aconseja dar una nueva redacción al apartado 4 del artículo 2 y a reenumerar los dos siguientes, que pasan a ser 5 y 6.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 2

Al artículo 13

Artículo 13.- Personal al servicio de la Administración de Castilla y León. 1. El personal al servicio de la Administración de la Comunidad de Castilla y León incluido en el ámbito de aplicación de esta Ley se clasifica del modo siguiente:

- a) personal funcionario
- b) personal interino
- c) personal eventual
- d) personal laboral

2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 2.5 es personal estatutario el incluido en el ámbito de aplicación del Estatuto Marco del personal estatutario de los

servicios de salud y normas de desarrollo, que preste sus servicios en los centros e instituciones sanitarias del Servicio de Salud de Castilla y León bajo la relación funcional especial de personal estatutario, conforme esté establecido en su normativa específica.

MOTIVACIÓN.

La publicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, aconseja la inclusión de este tipo personal que si bien no es de Administración general sí que es personal al servicio de la Administración de la Comunidad.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 3

Al artículo 38

CONTENIDO

Nueva redacción del apartado primero del artículo 38.

Artículo 38.- Jubilación 1.La jubilación se declarará con carácter forzoso cuando el funcionario cumpla la edad establecida en la legislación básica del Estado y en los supuestos de jubilación por incapacidad según se regule en la normativa específica.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior y respecto de la jubilación forzosa por edad, tal declaración no se producirá hasta el momento en que el funcionario cese en la situación de servicio activo, en aquellos supuestos en que voluntariamente prolongue su permanencia en la misma hasta la edad máxima legalmente establecida. De lo dispuesto en el párrafo anterior quedan exceptuados los funcionarios de aquellos Cuerpos y Escalas cuya legislación específica así lo establezca.

Motivación:

El contenido de esta enmienda obedece a la introducción de dos precisiones, estrictamente técnicas, que tienen como objeto, en primer término especificar el

carácter de normativa básica de la legislación estatal reguladora de la materia de la jubilación, y en segundo lugar mejorar la redacción originaria del segundo párrafo, de manera que resulte claro que la posibilidad de acogerse a la prolongación en el servicio activo únicamente resulta posible, conforme a la normativa de aplicación, en los supuestos de jubilación forzosa por cumplimiento de edad y no en los relativos a la jubilación por incapacidad. En definitiva una mejor regulación.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 4

Al artículo 43

Artículo 43. Selección de personal temporal. 1. La selección del personal interino así como la contratación del personal temporal a excepción del docente y sanitario que se regirá por sus normas específicas, se realizará mediante un sistema de bolsa o lista abierta y pública que, garantizando los principios de publicidad, igualdad, mérito y capacidad, posibilite la necesaria agilidad en la selección.

2.- A tales efectos, se constituirá una bolsa de empleo por cada Cuerpo, escala y Especialidad, en su caso, o Categoría profesional, con los aspirantes de los procesos selectivos convocados en desarrollo de las correspondientes Ofertas de Empleo Público, en la que se integrarán preferentemente aquellos aspirantes que, habiendo ejercido esta opción que vendrá prevista en la propia solicitud de participación en los procesos selectivos hubieran aprobado alguna de las fases o pruebas de que consten éstos, sin llegar a su superación y consiguiente nombramiento.

3.- En ausencia de bolsas de empleo y hasta que se conformen las resultantes de la correspondiente Oferta de Empleo Público, la selección se realizará mediante convocatoria específica.

Motivación: Mejor regulación

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 5

Al artículo 49

Contenido

Al artículo 49. Movilidad interadministrativa. 1. Se garantiza, de acuerdo con el principio de reciprocidad y de conformidad con lo dispuesto en la legislación básica del Estado, el derecho de los funcionarios de otras administraciones públicas a acceder a los puestos de trabajo de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, de acuerdo con los requisitos y condiciones que se determinen en las relaciones de puestos de trabajo.

2.- Los puestos de trabajo abierto a funcionarios de otras administraciones públicas se cubrirán por los distintos sistemas de provisión vigente, en los que podrán participar los funcionarios de otras Administraciones Públicas, siempre que reúnan los requisitos establecidos en las relaciones de puestos de trabajo y en la correspondiente convocatoria. Los funcionarios de otras Administraciones Públicas que, a través de los procedimientos de provisión citados, obtengan destino en la Administración de Castilla y León.

Motivación: Mejor regulación por el acuerdo suscrito entre la Comunidad Autónoma y el MAP publicado en el BOCYL de 10 de noviembre de 2003.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 6

Al artículo 54

Contenido

Artículo 54.- Traslado por causa de salud. Podrá adscribirse a los funcionarios a puestos de trabajo en distinta unidad o localidad, previa solicitud basada en motivos de salud o rehabilitación del funcionario, su cónyuge o los hijos a su cargo, con previo informe del servicio médico oficial legalmente establecido y condicionado a que existan puestos vacantes con asignación presupuestaria cuyo nivel de complemento de destino y específico no sea superior al puesto de origen y se reúnan los requisitos para su desempeño. Dicha adscripción tendrá carácter definitivo cuando el funcionario ocupara con tal carácter su puesto de origen.

En la medida que resulte compatible con las previsiones de la legislación específica en materia de violencia doméstica o de género y que pueda coadyuvar con los distintos instrumentos de amparo y tutela incorporados al ordenamiento jurídico en la configuración de un estatuto integral de protección frente a las infracciones penales cometidas en el entorno familiar, la Junta de Castilla y León podrá extender la aplicación de la figura del traslado prevista en el presente artículo, en idénticos términos a los establecidos en el párrafo precedente, a aquellos supuestos acreditados de violencia doméstica o de género, de acuerdo con los requisitos, procedimiento y garantías que se determinen reglamentariamente.

Motivación: Mejor regulación de conformidad con la Ley 27/2003 de 31 de julio reguladora de la orden de protección de la víctimas de violencia doméstica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 7

Al artículo 61-1

Contenido

Artículo 61. Licencias

1.- Podrán concederse licencias retribuidas en los siguientes casos y condiciones:

d) Para el cumplimiento, en los supuestos de adopción intencional de las exigencias de permanencia previa o desplazamiento previo de los padres al país de

origen del adoptado, en los supuestos en que estas constituyan una obligación impuesta como requisito inexcusable en la normativa de aplicación y por el tiempo que se acredite como necesario, que no podrá exceder, en ningún caso, de cuatro semanas.

Motivación: Mejor regulación.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 8

Al artículo 70

Artículo 70.- De la Promoción Interna. 1. Por la Administración de la Comunidad de Castilla y León se facilitará la promoción interna consistente en el ascenso desde Cuerpos o Escalas de un grupo de titulación a otros del inmediato superior.

Para participar en esta promoción interna, los funcionarios deberán poseer la titulación exigida para el ingreso en los Cuerpos o Escalas a los que aspiran a acceder, haber prestado servicios efectivos durante al menos dos años como funcionario *en Cuerpos o Escalas del grupo de titulación inmediatamente inferior al del Cuerpo o Escala al que pretenda acceder*, y reunir los requisitos y superar las pruebas que para cada caso establezca la Consejería con competencia en materia de Función Pública, las cuales se desarrollarán bajo los principios de igualdad, mérito y capacidad.

Dichas pruebas podrán llevarse a cabo en convocatorias independientes de las de ingreso cuando, por conveniencia de la planificación general de los recursos humanos, así lo autorice la Junta de Castilla y León. Como regla general el sistema selectivo en los procesos de promoción interna será el concurso oposición.

Los funcionarios que accedan a otros Cuerpos o Escalas por el sistema de promoción interna tendrán, en todo caso, preferencia para cubrir los puestos de trabajo vacantes ofertados sobre los aspirantes que no procedan de este turno.

Asimismo, conservarán el grado personal consolidado en el Cuerpo o Escala de procedencia, siempre que se encuentre incluido en el intervalo de niveles correspondiente al Grupo al que pertenezca el nuevo

Cuerpo o Escala, y el tiempo de servicios prestados en aquéllos será de aplicación, en su caso, para la consolidación del grado personal en éstos.

2. Salvo que exista una Ley especial, la Junta de Castilla y León, a propuesta del Consejero competente en materia de Función Pública, podrá determinar los Cuerpos y Escalas de la Administración de la Comunidad de Castina y León a los que podrán acceder los funcionarios pertenecientes a otros de su mismo Grupo, así como los requisitos exigibles para el acceso, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida y superen las correspondientes pruebas.

A estos efectos, para el acceso a otros Cuerpos o Escalas dentro de su mismo grupo, los funcionarios que reúnan las condiciones de la convocatoria deberán superar únicamente aquella parte de las pruebas selectivas propia de la especialidad del Cuerpo o Escala al que pretendan acceder, siendo de aplicación en todo lo demás lo dispuesto en los apartados anteriores.

3. A propuesta del Consejero competente en materia de Función Pública, la Junta de Castilla y León podrá determinar los Cuerpos y Escalas de funcionarios a los que podrá acceder el personal laboral de los grupos y categorías profesionales equivalentes al grupo de titulación correspondiente al Cuerpo o Escala al que se pretenda acceder, siempre que desempeñen funciones sustancialmente coincidentes o análogas en su contenido profesional y en su nivel técnico, se deriven ventajas para la gestión de los servicios, se encuentren en posesión de la titulación académica requerida, hayan prestado servicios efectivos durante al menos dos años como personal laboral fijo en categorías del grupo profesional al que pertenezcan y superen las correspondientes pruebas.

4. A propuesta de la Consejería en que estén destinados los aspirantes aprobados en el turno de promoción interna y previa solicitud de éstos, podrá adjudicárseles como destino el puesto de trabajo que vinieran desempeñando con carácter definitivo, siempre y cuando la forma de provisión sea el concurso y se cumplan los requisitos establecidos en las Relaciones de Puestos de Trabajo. En este caso, quedarán excluidos del sistema de adjudicación de destinos por el orden de puntuación obtenido en el proceso selectivo.

Motivación.

Se redacta el precepto en idénticos términos que el artículo 22.1 de la Ley 30/84 de Medidas de Reforma de la Función Pública, que es básico.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUSTITUCIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 9

Al artículo 80

CONTENIDO:

Sustitución del apartado 1, letra b) del Artículo 80.

La redacción del precepto quedaría redactada de la manera siguiente:

Artículo 80.- Faltas muy Graves. 1. Se considerarán como faltas muy graves:

b) Toda actuación que suponga discriminación por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual, sexo, lengua, opinión, lugar de nacimiento o vecindad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social, así como el acoso por razón de origen racial o étnico, religión o convicciones, discapacidad, edad u orientación sexual y el acoso sexual.

MOTIVACIÓN:

La redacción propuesta en esta enmienda obedece a la necesaria adaptación a la modificación operada en el precepto básico contenido en el artículo 31 "Régimen disciplinario" de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la previsión contenida en el artículo 50.6 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE SUPRESIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 10

Al Artículo 81

CONTENIDO

Suprimir la letra p) del artículo 81.

MOTIVACIÓN:

El contenido de esta en esta enmienda obedece a la necesaria adaptación a la modificación operada en el precepto básico contenido en el artículo 31 "Régimen disciplinario", de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, en virtud de la previsión contenida en el artículo 50.6 de la Ley 62/2003, de 30 de diciembre, de Medidas fiscales, administrativas y del orden social.

El referido precepto recoge, con carácter de norma básica, el acoso sexual como falta muy grave, lo que exige la supresión de la letra p del artículo 81 del Proyecto de Ley de Función Pública, que introducía este tipo como falta grave.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: José Antonio de Santiago-Juárez López

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública

Enmienda n.º: 11

Al artículo 85

CONTENIDO

Se adiciona un apartado 4 al artículo 85, del siguiente tenor:

Artículo 85.- Procedimiento disciplinario.

.....

4. El plazo máximo para la resolución y notificación del procedimiento disciplinario será de doce meses.

MOTIVACIÓN:

La presente enmienda obedece a la necesaria determinación del plazo de notificación de la resolución de los procedimientos disciplinarios, de acuerdo con las previsiones contenidas en los artículos 42 y 43 de la ley 30/1992, de 26 de noviembre y 10 dispuesto en el artículo 69 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 12

Al artículo 89

Artículo 89.- Servicios especiales. 1. Los funcionarios públicos pasarán a la situación de servicios especiales:

h) Cuando desempeñen cargos electivos retribuidos y de dedicación exclusiva en las Entidades Locales, cuando se desempeñen responsabilidades de órganos superiores y directivos municipales, y cuando se desempeñen responsabilidades de miembros de los órganos locales para el conocimiento y la resolución de las reclamaciones económico administrativas, excepto los funcionarios de administración local con habilitación de carácter nacional, cuando desempeñen puestos reservados a ellos, que se regirán por su normativa específica, quedando en la situación de servicio activo.

2. A los funcionarios en situación de servicios especiales se les computará el tiempo que permanezcan en tal situación a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos y tendrán derecho a la reserva de plaza y destino que ocupasen. En todos los casos percibirán las retribuciones del puesto o cargo efectivo que desempeñen y no las que les correspondan como funcionarios, sin perjuicio del derecho a la percepción de los trienios que pudieran tener reconocidos como funcionarios. Lo dispuesto en este apartado relativo al computo del tiempo de permanencia en situación de servicios especiales, a efectos de ascensos, trienios y derechos pasivos, no será de aplicación a los funcionarios públicos que, habiendo ingresado al servicio de las Instituciones Comunitarias Europeas, o al de Entidades y Organismos asimilados, ejerciten el derecho de transferencias establecido en el artículo 11.2 del Anexo VIII del Estatuto de los funcionarios de las Comunidades Europeas, aprobado por el Reglamento 259/1968 del Consejo, de 29 de febrero, modificado por el Reglamento 571/1992 del Consejo, de 2 de marzo, sin perjuicio de los efectos económicos que puedan derivar de los ascensos y trienios consolidados hasta el momento del ejercicio de este derecho.

MOTIVACIÓN

Se completa la redacción del artículo 89.1h) con lo dispuesto en el artículo 2 de la Ley 57/2003 de Medidas para la Modernización del Gobierno Local.

Se completa la redacción del artículo 89.2 con el añadido efectuado al inciso final del artículo 29.2 de la Ley 30/1984, por el artículo 40 de la Ley 50/1998 de 30 de diciembre de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden Social.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 13

Al artículo 90.

CONTENIDO.

Artículo 90.- Excedencia voluntaria.

4. Los funcionarios excedentes no devengarán retribuciones, ni les será computable el tiempo permanecido en tal situación a efectos de concursos, trienios y derechos pasivos.

No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, se computará a efectos de trienios, el periodo de prestación de servicios en organismos o entidades del sector público, con la excepción de los prestados en sociedades mercantiles en cuyo capital sea mayoritaria la participación directa o indirecta de las Administraciones Públicas.

MOTIVACIÓN

Se completa el precepto con la incorporación realizada al artículo 29.3 de la Ley 30/1984 por el artículo 50 y disposición final novena de la Ley 62/2003 de Medidas Fiscales Administrativas y de Orden social, en materia de cómputo de trienios. En definitiva una mejor regulación.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 14

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA UNO. E.4.

CONTENIDO

Se modifica la redacción del apartado 4, de la disposición Adicional Segunda Uno E.

Disposición Adicional Segunda Uno E.4

4. Se integran en el Cuerpo Superior de Administración Económico Financiera los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Superior de Interventores y Auditores del Estado, Superior de Inspectores de Seguros del Estado, Superior de Técnicos Comerciales y Economistas del Estado, así como los pertenecientes a otros Cuerpos o Escalas de Economistas y que desempeñen puestos de este carácter.

MOTIVACIÓN:

El contenido de esta enmienda obedece a la necesaria adaptación a las previsiones legales que, en materia de regulación de Cuerpos y Escalas en el ámbito estatal, y en concreto, en lo que se refiere al Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado, se produjeron en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 57 de la Ley 66/1997, de 30 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dicho precepto estableció la separación de los Cuerpos integrados en el Cuerpo de Inspectores de Finanzas del Estado en los siguientes: Cuerpo Superior de Inspectores de Hacienda del Estado, Cuerpo Superior de Interventores y Auditores del Estado y Cuerpo Superior de Seguros del Estado.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la

Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 15

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL SEGUNDA UNO.G.10.

CONTENIDO

Se da nueva redacción al apartado 10 de la Disposición Adicional Segunda Uno G.

Disposición Adicional Segunda Uno. G 10.

10. Se integran en el Cuerpo de Gestión Económico-Financiera los funcionarios pertenecientes a los Cuerpos Técnico de Hacienda y Técnico de Auditoría y Contabilidad, así como los de otros Cuerpos o Escalas de Gestión Económico-Financiera que desempeñen funciones propias del mismo.

MOTIVACIÓN:

El contenido de esta enmienda obedece a la necesaria adaptación a las previsiones legales que, en materia de regulación de Cuerpos y Escalas en el ámbito estatal, y en concreto, en lo que se refiere al Cuerpo de Gestión de Hacienda Pública del Estado, se produjeron en virtud de las previsiones contenidas en el artículo 49 de la Ley 24/2001, de 27 de diciembre, de Medidas Fiscales, Administrativas y del Orden Social. Dicho precepto extingue el referido Cuerpo y crea en su lugar otros tres, de los cuales tendrían correlación directa con las funciones propias económico financieras tanto el Cuerpo Técnico de Hacienda como el Cuerpo Técnico de Auditoría y Contabilidad.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

El GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo dispuesto en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE MODIFICACIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 16

A LA DISPOSICIÓN ADICIONAL OCTAVA

Contenido.

Octava. Procesos de estatutización. Al objeto de homogeneizar las relaciones de empleo del personal de

cada uno de los centros, instituciones o servicios sanitarios de la Gerencia regional de salud, y con el fin de mejorar la eficacia de la gestión, podrán establecerse procedimientos para la integración directa, con carácter voluntario, en la condición de personal estatutario, en la categoría y titulación equivalente, de quienes presten servicio en tales centros, instituciones o servicios sanitarios con la condición de funcionario de carrera o en virtud de contrato laboral fijo.

MOTIVACIÓN

La publicación de la Ley 55/2003 de 16 de diciembre del Estatuto Marco del personal estatutario de los Servicios de Salud, aconseja una nueva redacción del precepto para acomodarlo a lo establecido en la Disposición Adicional Quinta de la misma.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 17

Una nueva Disposición Adicional, la Duodécima.

CONTENIDO

Adición de una Disposición Adicional Duodécima con la siguiente redacción:

Disposición Adicional Duodécima. Con carácter excepcional y en la medida que resulte compatible con los procesos previstos en la disposición adicional sexta, en las convocatorias de promoción interna al cuerpo auxiliar de la Administración de Castilla y León podrá autorizarse la participación, de acuerdo con las condiciones y requisitos que al efecto se establezcan, del personal laboral al servicio de la Administración General de la Comunidad de Castilla y León y Organismos Autónomos dependientes de ésta con la categoría profesional de personal subalterno.

Motivación:

El contenido de esta enmienda pretende introducir una cláusula en virtud de la cual puedan acogerse a las expectativas de promoción profesional cruzada vertical del personal laboral subalterno de la Administración de

la Comunidad Autónoma, expectativas generadas en virtud de la incorporación a la legislación estatal de una disposición similar, aun cuando se configura con carácter excepcional y siempre que resulte compatible con los objetivos propios de ordenación y racionalización del personal al servicio de la Administración Autonómica que se contienen en los procesos de laboralización previstos en la también Disposición Adicional sexta. La inclusión de la previsión de compatibilidad con los procesos de la disposición adicional sexta, único aspecto en que se diferencia la redacción de esta cláusula respecto de la estatal, obedece a la diferente ordenación de los Cuerpos y Escalas que, en virtud del principio de autonomía, se observa en la Administración regional, en virtud de la cual y ya desde el año 1989, en el ejercicio de las habilitaciones legales contenidas en diferentes leyes de presupuestos se han venido abordando procesos de integración de funcionarios en el colectivo de personal laboral, y en concreto, en la categoría de personal subalterno, entre otras.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA COMISIÓN DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 18

Nueva Disposición Adicional, la Decimotercera

CONTENIDO

Adición de una nueva Disposición Adicional Decimotercera.

Disposición Adicional Decimotercera. En los procesos de transferencia de facultades correspondientes a materias competencia de la Comunidad Autónoma que, al amparo de la previsión establecida en el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía de Castilla y León y conforme a las previsiones legalmente establecidas, puedan llevarse a cabo, la Junta de Castilla y León adoptará las medidas necesarias para garantizar el respeto, por la Administración receptora de la transferencia, de los derechos económicos, laborales y de protección social que los afectados tuvieran reconocidos, sin perjuicio de los que, en su caso, mantengan respecto de la Administración de la Comunidad Autónoma, de acuerdo con la declaración de la correspondiente situación administrativa.

MOTIVACIÓN:

El contenido de esta enmienda pretende introducir una conveniente cláusula de garantía de derechos, respecto del personal de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, en aquellos supuestos en que éste pueda resultar transferido a otra Administración Pública, en virtud del ejercicio de la facultad conferida a la Comunidad Autónoma por el artículo 26.3 del Estatuto de Autonomía, en la redacción dada por la Ley Orgánica 4/1999, de 8 de enero, de manera que la efectividad de la denominada "segunda descentralización" del Pacto Local no pueda suponer, en modo alguno, merma de ningún tipo en los derechos de los empleados públicos afectados. Se trata, pues, de un compromiso de garantía, adicional a la regulación de las situaciones administrativas respecto del personal funcionario y a las previsiones que al respecto se contienen en la legislación laboral estatal de carácter básico.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 19

Nueva Disposición Adicional, la Decimocuarta.

CONTENIDO

Adición de una nueva Disposición Adicional Decimocuarta.

Disposición Adicional Decimocuarta. Mediante Decreto de la Junta de Castilla y León se regulará la organización y funcionamiento de la Inspección General de Servicios como órgano especializado de inspección sobre todos los servicios de la Administración de la Comunidad de Castilla y León, Entes y Organismos de ella dependientes.

La Inspección General de Servicios tiene, entre sus funciones, la específica de vigilancia del estricto cumplimiento de la normativa vigente sobre todos los aspectos de la Función Pública y las Actas que, en el ejercicio de tal función se levanten, gozarán de presunción de Veracidad.

MOTIVACIÓN:

El contenido de esta enmienda obedece a la necesidad apreciada de introducir unas someras notas reguladoras de las actuaciones inspectoras de la Administración en materia de personal y Función Pública, al estilo de las contenidas en la disposición adicional segunda de la actual Ley de Ordenación de la Función Pública, aun cuando garantizando su eficacia a través de la determinación de la presunción de veracidad propia de las labores de inspección, remitiéndose su posterior desarrollo a norma reglamentaria.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*

A LA MESA DE LA
COMISIÓN DE PRESIDENCIA
Y ADMINISTRACIÓN TERRITORIAL

EL GRUPO PARLAMENTARIO POPULAR de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en el artículo 109 y concordantes del Reglamento de la Cámara, presenta la siguiente ENMIENDA DE ADICIÓN al Proyecto de Ley de la Función Pública.

Enmienda n.º: 20

Nueva Disposición Adicional, la Disposición Adicional Decimoquinta.

CONTENIDO

Adición de una nueva Disposición Adicional Decimoquinta:

Disposición Adicional Decimoquinta. Personal de las Universidades. La presente Ley será de aplicación al personal de las Universidades, en los términos previstos por la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y ello sin perjuicio del respeto a la autonomía universitaria.

MOTIVACIÓN.

Igualmente se estima conveniente explicitar los términos en los cuales puede resultar de aplicación la Ley de Función Pública en tramitación al personal de las Universidades del ámbito territorial de Castilla y León, en aras de una mejor garantía del principio de seguridad jurídica.

Fuensaldaña, 5 de abril de 2004.

EL PORTAVOZ

Fdo.: *José Antonio de Santiago-Juárez López*